

LUIS BARDAJÍ MUÑOZ

Abogado

Profesor del Centro de Estudios Financieros

Extracto:

CONTINUAMOS en esta entrega con el análisis de los aspectos más importantes de la Junta General de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo concerniente a puntos tan relevantes como la adopción de acuerdos sociales, su documentación o certificación.

Sumario:

- I. Adopción de acuerdos sociales.
 1. Régimen legal.
 2. Novedad en el régimen del derecho de voto.
 3. Mayorías para adoptar los acuerdos.

- II. Documentación de los acuerdos sociales.
 1. El acta de la Junta.
 2. Modelos de actas de Junta General de socios.
 3. Acta notarial.

- III. Elevación a público y certificación de los acuerdos sociales.
 1. Certificaciones de acuerdos adoptados en Juntas convocadas mediante anuncios.
 2. Certificaciones de acuerdos adoptados en Junta convocada mediante comunicación individual y escrita a los socios.
 3. Certificaciones de acuerdos adoptados en Junta universal.

I. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

1. Régimen legal.

El régimen legal para la adopción de los acuerdos por la Junta de Socios se halla en el artículo 53 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, LSRL), que establece:

«Artículo 53. *Principio mayoritario.*

1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

- a) El aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
- b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

3. Para todos o algunos asuntos determinados, los estatutos podrán exigir un porcentaje de votos favorables superior al establecido por la ley, sin llegar a la unanimidad. Asimismo, los estatutos podrán exigir, además de la proporción de votos legal o estatutariamente establecida, el voto favorable de un determinado número de socios. Queda a salvo lo dispuesto en los artículos 68 y 69.

4. Salvo disposición contraria de los estatutos, cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.»

2. Novedad en el régimen del derecho de voto.

El apartado 4 del artículo 53 de la LSRL, en armonía con la posibilidad admitida en el artículo 5.º 1, de que las participaciones sociales no han de ser necesariamente iguales, establece que «salvo disposición contraria de los estatutos, cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto».

Este precepto que se separa del proyecto remitido por el Gobierno, que establecía con carácter imperativo que «cada participación social concedía a su titular el derecho a emitir un voto, sin admisión de pacto en contrario», permite que, en los estatutos sociales, pueda alterarse la proporción, una participación/un voto, y habilita que, vía estatutaria, puedan existir, entre otras, las siguientes clases de participaciones:

a) Participación sin voto.

Es evidente que nada impide establecer en los estatutos la posibilidad de crear participaciones sociales que no den derecho a voto, bien de forma absoluta, o bien limitándola a determinados asuntos o durante un cierto tiempo.

b) Participación de voto plural.

Los estatutos pueden establecer la existencia de participaciones que concedan a su titular el derecho a emitir más de un voto, con independencia del acuerdo social de que se trate.

3. Mayorías para adoptar los acuerdos.

Como se dijo anteriormente, el artículo 53 de la LSRL distingue entre una mayoría ordinaria (apdo. 1.º) y una mayoría reforzada (apdo. 2.º):

a) Regla general.

Los acuerdos ordinarios (por ejemplo, aprobación de cuentas, nombramiento y cese de administradores, etc.) requieren mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

b) Mayorías reforzadas.

Hay que distinguir:

- b.1) El aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
- b.2) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para competir con la sociedad requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

De este régimen de mayorías destacamos:

1. Que los porcentajes de votos que se exigen (1/3; 1/2 o 2/3) se aplican sobre el total de votos posibles de la sociedad, no de los votos que correspondan a los asistentes a la Junta, lo que de forma indirecta determina el quórum de constitución de la Junta. Por ejemplo, para acordar un cambio de domicilio habrán de concurrir a la Junta socios que posean más de la mitad de los votos correspondientes a todas las participaciones en que se divida el capital social.
2. Que según el número 3 del artículo 53, para todos o algunos asuntos determinados, los estatutos podrán exigir un porcentaje de votos favorables superior al establecido en la ley, sin llegar a la unanimidad.
3. Que dado que el cómputo se hace sobre los «votos válidamente emitidos», se excluyen del cómputo los votos nulos, las abstenciones y por expresa declaración legal, los votos en blanco.
4. Que existen excepciones a la prohibición de la unanimidad para adoptar los acuerdos, como ocurre con la incorporación de cláusulas que prohíban de forma absoluta la transmisión de participaciones por actos *inter vivos* (art. 30.3), el aumento del capital social mediante la elevación del valor nominal de las participaciones (art. 74.1), la reducción del capital que no afecte por igual a todas las participaciones (art. 79.2), la restitución de aportaciones mediante la devolución de capital, que no se haya a prorrata de las participaciones sociales (art. 81.4), la incorporación, modificación o supresión de causas estatutarias de separación (art. 96) y la percepción de la cuota de liquidación no en dinero, sino en bienes y derechos (art. 119.1). En todos estos casos los acuerdos han de adoptarse por unanimidad.
5. Que existen dos acuerdos respecto de los cuales la ley establece un tope máximo de votos:
 - El acuerdo de separación de administradores, para el que no se puede exigir una mayoría superior a los dos tercios (2/3) de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social (art. 68.2).
 - El acuerdo de ejercicio de la acción social de responsabilidad, respecto del cual no se puede exigir una mayoría distinta de la ordinaria, es decir un tercio (1/3) de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

II. DOCUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

1. El acta de la Junta.

El artículo 54 de la LSRL dispone:

«1. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

2. El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

3. El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.»

El contenido del acta de las Juntas de socios de las Sociedades Limitadas se detalla en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM), que nos permite distinguir entre el contenido del acta de la Junta de socios convocada mediante anuncios o mediante comunicación individual y escrita, y el contenido del acta de Junta universal.

1.1. Contenido del acta de Junta de socios convocada mediante anuncios o mediante comunicación individual y escrita a los socios.

El acta deberá contener:

- Fecha y lugar del territorio nacional en que se hubiera celebrado la reunión.
- Fecha y modo en que se hubiese efectuado la convocatoria, con indicación, en su caso, del Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y del diario o diarios en que se hubiese publicado el anuncio.
- Texto íntegro de la convocatoria.
- Número de socios, concurrentes con derecho a voto, indicando cuántos lo hacen personalmente y cuántos asisten por representación, así como el porcentaje de capital social que unos y otros representen.
- Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- El contenido de los acuerdos adoptados.

- La indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar la oposición a los acuerdos adoptados.
- La aprobación del acta conforme al artículo 99 del RRM.
- Por su parte, el artículo 98 del RRM indica que la lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente. También podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático.

1.2. Contenido del acta de Junta universal.

El acta de la Junta de socios universal contendrá:

- Fecha y lugar del territorio nacional o del extranjero en que se hubiese celebrado la reunión.
- Puntos aceptados como orden del día de la reunión.
- Nombre de los asistentes, que deberá ir seguido de la firma de cada uno de ellos.
- Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- El contenido de los acuerdos adoptados.
- La indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar la oposición a los acuerdos adoptados.
- La aprobación del acta conforme al artículo 99 del RRM.

2. Modelos de las actas de Junta General de socios.

2.1. Acta de Junta de socios convocada mediante anuncios en el BORME y en un diario.

En Madrid, en el domicilio social, calle Viriato n.º 52, siendo las 12 horas del día 17 de junio de 2005, tiene lugar la reunión de la Junta General de socios de la

.../...

.../...

entidad FERTAL, S.L., que fue convocada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2005, y anunciada en el n.º 101 del BORME, de fecha 21 de mayo, y en el diario **ABC** de Madrid de fecha 20 de mayo.

El texto íntegro de la convocatoria fue el siguiente:

FERTAL, S.L.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, adoptado en su reunión del día 16 de mayo de 2005, se convoca a los socios a la reunión de la Junta General de la sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, calle Viriato n.º 52 de Madrid, a las 12 horas, del día 17 de junio de 2005, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Cese y nombramiento de Consejeros.

Madrid a 18 de mayo de 2005

El Presidente del Consejo de Administración

Asisten a la reunión un total de 12 socios, todos ellos personalmente, quienes son titulares de participaciones sociales cuyos votos representan el 96% del capital social.

La lista de asistentes se incorpora como documento anexo a la presente acta.

Preside la Junta D. _____, interviniendo como Secretario D. _____, quienes ocupan estos mismos cargos en el Consejo de Administración de la sociedad.

Tras una breve exposición del Presidente, Sr. _____, sobre la necesidad de renovar los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, como consecuencia de la dimisión presentada por los Consejeros D. _____ y D. _____, y tras diversas intervenciones de algunos socios asistentes, sin que ninguno de ellos solicitase dejar constancia en el acta de su intervención, se adoptaron por unanimidad los siguientes

.../...

.../...

ACUERDOS

1. Aceptar la dimisión presentada por los Consejeros D. _____ y D. _____, aprobando su gestión y agradeciéndole los servicios prestados a la compañía.
2. Nombrar Consejeros de la sociedad por un plazo de cinco años a:
 - D. _____
 - D. _____

Los designados, presentes en la reunión, aceptan el nombramiento y manifiestan no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, procediéndose a la redacción y lectura de la presente acta que es aprobada por unanimidad.

V.B.

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

2.2. Acta de Junta de socios convocada mediante comunicación individual y escrita a los socios.

En Madrid, en el domicilio social, calle Viriato n.º 52, siendo las 12 horas del día 17 de junio de 2005, tiene lugar al reunión de la Junta General socios de la entidad FERTAL, S.L., que fue convocada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2005 y comunicada a todos los socios mediante envío de carta certificada con acuse de recibo el pasado día 17 de mayo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

El texto íntegro de la convocatoria fue el siguiente:

.../...

.../...

Muy señor mío:

Por la presente le convoco a la Junta General ordinaria de la sociedad FERTAL, S.L., que tendrá lugar en el domicilio social, calle Viriato n.º 52 de Madrid, a las 12 horas del día 17 de junio de 2005, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.**
- 2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la LSRL le comunico que a partir de la presente convocatoria podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Fdo. El Presidente del Consejo

Asisten a la reunión un total de 12 socios, todos ellos personalmente, quienes son titulares de participaciones sociales cuyos votos representan el 96% del capital social.

La lista de asistentes se incorpora como documento anexo al presente acta.

Preside la Junta D. _____, interviniendo como Secretario D. _____, quienes ocupan estos mismos cargos en el Consejo de Administración de la sociedad.

Tras una breve exposición del Presidente, Sr. _____, sobre los resultados económicos de la sociedad durante el ejercicio 2004 y tras diversas intervenciones de algunos socios asistentes, sin que ninguno de ellos solicitase dejar constancia en el acta de su intervención, se adoptaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

- 1. Aprobar las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria,**

.../...

.../...

que han sido elaborados de forma abreviada por concurrir los requisitos establecidos en los artículos 181 y 190 de la LSA.

2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado, con el siguiente desglose:

- Beneficio: 320.000 euros.
- A Reserva Legal: 32.000 euros.
- A Reserva Voluntaria: 100.000 euros.
- A Dividendo: 188.000 euros.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, procediéndose a la redacción y lectura de la presente acta que es aprobada por unanimidad.

V.B.

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

2.3. Acta de Junta universal.

En Madrid, en el domicilio social, calle Viriato n.º 52, siendo la 12 horas del día 17 de junio de 2005, tiene lugar la reunión de la Junta General universal de la sociedad FERTAL, S.L., con asistencia de la totalidad de los socios, cuyos nombres y firmas figuran a continuación:

D. _____

D. _____

D. _____

D.^a _____

D. _____

Los asistentes, titulares del 100 por 100 de las participaciones en que se divide el capital social, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General y deliberar y decidir sobre el siguiente

.../...

.../...

ORDEN DEL DÍA

1. Cambio del domicilio de la sociedad.
2. Cese del Administrador único.
3. Nombramiento de Administrador único.

Preside la Junta el socio D. _____, interviniendo como Secretario D. _____, Administrador único de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

Tras un breve informe del Administrador único acerca de la conveniencia de trasladar el domicilio social a la localidad de Alcobendas, los socios adoptaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Cambiar el domicilio social del actual, calle Viriato n.º 52 de Madrid, a la Avenida de la Constitución n.º 64 de Alcobendas (Madrid).

Como consecuencia de este acuerdo se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Domicilio.

El domicilio social se fija en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Constitución n.º 64. El Órgano de Administración podrá acordar la creación, traslado y supresión de Sucursales, Agencias y Delegaciones.»

SEGUNDO. Cesar al Administrador único de la sociedad, D. _____, aprobando su gestión como Administrador de la compañía.

TERCERO. Nombrar Administrador único de la sociedad, por tiempo indefinido a D.^a _____, mayor de edad, española, casada, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia n.º __ y DNI n.º _____.

La designada, presente, acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

.../...

.../...

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a la redacción lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad.

V.B.

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

3. Acta notarial.

El artículo 55 de la LSRL, en términos similares a lo establecido en el artículo 114 de la LSA, dispone:

1. Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social. En este último caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial.
2. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación, tendrá la consideración de acta de la Junta y fuerza ejecutiva desde la fecha de su cierre.
3. Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

La única diferencia esencial con el régimen de las actas notariales en las Sociedades Anónimas se halla en que se eleva el porcentaje de capital necesario para poder solicitar a los Administradores la presencia de Notario, puesto que en el artículo 114 de la LSA, basta que la solicitud se haga por accionistas que posean el 1 por 100 del capital social, mientras que en la LSRL, el artículo 55 exige que esa petición la lleven a cabo socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social.

Por lo demás, son de plena aplicación los artículos 101 a 105 del RRM, donde se regula con detalle el contenido y demás circunstancias de las actas notariales.

III. ELEVACIÓN A PÚBLICO Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Al igual que ocurre en las Sociedades Anónimas, gran parte de los acuerdos que adoptan las Juntas de socios de las Sociedades de Responsabilidad Limitada han de inscribirse en el Registro Mercantil.

Así sucede con el nombramiento y cese de administradores, liquidadores y auditores, con el aumento y reducción del capital, con los cambios de domicilio, denominaciones y objeto, etc. En la mayoría de estos casos el título que permite el acceso al Registro de los actos y acuerdos adoptados por la Junta es la escritura pública, tal y como resulta del artículo 95 del RRM.

El régimen de la elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por las Juntas de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se regula en los artículos 107 y 108 del RRM, y es idéntico al establecido para las Sociedades Anónimas, que ya ha sido analizado en el número 49 de esta Revista, al que nos remitimos en su integridad.

Tampoco analizaremos ahora la regulación de los artículos 109 a 112 del RRM, que contienen el régimen de las certificaciones de los acuerdos sociales, pues su examen se hizo en el número 49 de esta Revista al tratar del régimen de la documentación de los acuerdos adoptados para las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Anónimas que son de total aplicación a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, nos limitaremos a exponer diversos modelos de certificaciones de acuerdos, atendiendo a que se hayan adoptado en Juntas convocadas mediante anuncios, mediante comunicaciones individuales a los socios o en Juntas universales.

1. Certificación de acuerdos adoptados en Juntas convocadas mediante anuncios.

LUIS PÉREZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad FERTA, S.L.

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Alondra n.º 21, de Madrid, el día 24 de octubre de 2004, que fue convocada mediante anuncios publicados en el número 201 del Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 26 de septiembre de 2004, y en el diario *El País* de Madrid de 25 de septiembre de 2004, con asistencia de socios titulares del 92 por 100 del capital social, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aceptar la dimisión presentada y en consecuencia, cesar al Consejero D. _____, mayor de edad, español, casado, con domicilio en Madrid, calle Viriato n.º 52, y DNI. n.º _____.

SEGUNDO. Nombrar Consejero de la sociedad, por plazo indefinido a D. _____, mayor de edad, español, soltero, con domicilio en _____ y DNI n.º _____.

.../...

.../...

El designado presente acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

La lista de asistentes se confeccionó al comenzar la reunión, adjuntándose como anejo al acta de la misma.

El acta de la Junta se aprobó, al finalizar la misma, por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de octubre de 2004.

V.B.

El Presidente del Consejo

El Secretario del Consejo

2. Certificaciones de acuerdos adoptados en Junta convocada mediante comunicación individual y escrita a los socios.

LUIS PÉREZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad FERTA, S.L.

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Alondra n.º 21, de Madrid, el día 24 de octubre de 2004, que fue convocada mediante envío, el pasado día 5 de octubre, a todos los socios de carta certificada con acuse de recibo, con asistencia de socios titulares del 92 por 100 del capital social, los asistentes adoptaron, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aceptar la dimisión presentada y en consecuencia, cesar al Consejero D. _____, mayor de edad, español, casado, con domicilio en Madrid, calle Viriato n.º 52, y DNI. n.º _____.

SEGUNDO. Nombrar Consejero de la sociedad, por plazo indefinido a D. _____, mayor de edad, español, soltero, con domicilio en _____ y DNI n.º _____.

El designado presente acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

.../...

.../...

La lista de asistentes se confeccionó al comenzar la reunión, adjuntándose como anejo al acta de la misma.

El acta de la Junta se aprobó, al finalizar la misma, por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de octubre de 2004.

V.B.

El Presidente del Consejo

El Secretario del Consejo

3. Certificaciones de acuerdos adoptados en Junta universal.

LUIS PÉREZ PÉREZ, Administrador único de la mercantil FERTA, S.L,

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General universal de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Alondra n.º 21, de Madrid, el día 24 de octubre de 2004, con asistencia de la totalidad de los socios, titulares del 100 por 100 del capital social, los asistentes, tras acordar por unanimidad constituirse en Junta General y aprobar el orden del día de la reunión, adoptaron igualmente, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Cesar al Administrador único de la sociedad, D. Ángel García Gómez, cuyos datos de identidad constan, sin cambios, en el Registro Mercantil.

SEGUNDO. Nombrar Administrador único de la sociedad, por plazo indefinido, a D. Luis Pérez Pérez, mayor de edad, español, casado, con domicilio en Madrid, calle Pez n.º 2 y DNI n.º _____.

El designado presente acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal.

El acta de la reunión, en la que figura el nombre y la firma de todos los asistentes, se aprobó, al finalizar la misma, por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de octubre de 2004.

El Administrador Único
Fdo. Luis Pérez Pérez

El Administrador Único Saliente
Fdo. Ángel García Gómez